

tratado por la policía.-

Art. 5º Los mendigos que sufran enfermedad contagiosa o repugnantes, que no puedan ocultar a la vista o al olfato, no les será permitido mendigar en lugares públicos, debiendo en tales casos ser asilados en algunos de los establecimientos de caridad.-

Art. 6º Citase formalmente a todos los habitantes de la ciudad para que no den por ningún motivo limosna a quienes no van provistos de la licencia expedida por la Alcaldía, con lo cual se evitará además del espectáculo poco grato a la vista, que constituye los pordioseros en las calles, el fomentar lo que ya es un vicio en muchas gentes que bien quieren trabajar, y que si lo hacen, es apenas durante determinados días de la semana, dedicándose los restantes a mendigar, sin tener para ello causas verdaderamente justificativas.- Deben si los particulares, en cambio, contribuir con cuotas mensuales al sostenimiento del Hospital, Asilos de ancianos y niños, Caja de los pobres, Sociedad de San Vicente de Paul, etc. etc. para lo cual se entenderán con el Sindico General de Beneficencia, o con los Tesoreros respectivos.-

El presente Decreto regirá desde que sea aprobado por el Superior. - Expedido en Bucaramanga, a diez de febrero de mil novecientos treinta y tres.-

Robto. J. Arango

José M. Ordoñez J.

- Decreto No 9 -

"por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro."

El Alcalde Municipal de

Bucaramanga,

en uso de sus facultades legales,

Decreto :-

Art. 1º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Luis M. Valenzuela, para chofer del vehículo al servicio del aseo urbano, no

81

0000 - y nombrase para reemplazarlo al señor Alfonso
Lupa M. =

Comuniquese al nombrado y si aceptare, desele
la debida posesión.

Espedido en Bucaramanga a diez de febrero de
mil novecientos treinta y tres =

Rdo. J. C. Pulido
Jor. m. Dr. J. C.

= Decreto N° 10 =

(Febrero 15 de 1933)

Por medio del cual se dictan medidas sobre aseo y
ornato de la ciudad.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga

en uso de sus atribuciones legales y teniendo en cuenta
el desaseo en que se encuentran las calles de la ciudad,
como también la falta de andenes y empedrados en al-
gunas de ellas, y el mal estado de urnas y otros en
la mayor parte de las calles, y

CONSIDERANDO: -

que se aproximan las festividades de semana santa
y que el buen nombre de Bucaramanga y su tradicional
cultura hace necesario que para dicha época pre-
sente la ciudad en general un aspecto que demuestre
el espíritu público de sus habitantes y el celo de to-
dos porque la Capital del Departamento se estiba
bien en todo momento ante quienes la visitan,

Decreta: -

Art. 1º - Fijase el plazo improrrogable de cuarenta y
cinco días, a contar desde hoy, para que los pro-
pietarios o administradores de las fincas urbanas pro-
cedan a verificar las reparaciones que se requieran,
en los empedrados y andenes correspondientes a sus pro-